

CÓDIGO DE BUENAS PRACTICAS PARA UNA MEJOR ADAPTACIÓN A LA IMPLANTACIÓN DEL EURO

Texto del Código aprobado por la Comisión Interministerial para la coordinación de actividades relativas a la introducción del euro, del Plan Nacional de Transición al Euro, en su reunión semestral celebrada el día 3 de diciembre de 1998, el cual fue sometido a su consideración y aprobación, en su caso, por el Presidente actual, Director General de Comercio Interior, de la Comisión Especial Observatorio Consumo-Empresas, a tenor del acuerdo tomado en la reunión del Pleno de esta Comisión en su reunión de 1 de diciembre de 1998

1.º Compromiso de información

Facilitar a todos sus clientes, reales y potenciales, una información general y específica, estática y dinámica verídica, suficiente y actualizada sobre

- Opción de información y aceptación de operaciones en euros.
- Equivalencias de precios en pesetas, euros y céntimos de euro, de los productos que vende y/o de los servicios que presta.
- Tipo de cambio y regla de conversión y redondeo.
- Valores nominales y características físicas de los billetes y monedas denominados en euros en la fase final o periodo de coexistencia de las dos monedas.
- Ayudar a resolver las dudas que puedan plantear los consumidores y usuarios sobre la nueva moneda

2.º Compromiso de formación del personal

Utilizar cuantos medios estén a su alcance para formarse y proporcionar a todo su personal, y especialmente al que haya de tener contacto con el público, una información suficiente para que:

- Pueda proporcionar directa e inmediatamente la información reseñada en el punto anterior
- Adquiera la máxima soltura, rapidez y seguridad en la práctica de las operaciones de conversión de monedas y redondeo.
- Colaborar en las actuaciones formativas promovidas desde cualquier instancia

3.º Compromiso de seguridad en la conversión.

- Dejar constancia expresa de que todas las operaciones de cálculo de los contravalores se harán utilizando exclusivamente el tipo de conversión.
- Garantizar al consumidor que los precios cobrados en euros se corresponden con la mera aplicación matemática del tipo de conversión y las normas 3 de redondeo que establece la Ley a los precios originarios en pesetas.

4.º Compromiso de redondeo sobre la cifra final.

El comerciante hará el redondeo de la suma y no la suma de los redondeos.

5.º Compromiso de doble indicación de precios.

Practicar una doble indicación de precios y pesetas y en euros con carácter progresivo, a partir del 1 de enero de 1999.

La doble indicación abarcará, como mínimo, los siguientes aspectos.

- Cartelería
- Listas de precios
- Conversión de la cifra final de las facturas y/o tickets de compra
- La publicidad de los productos o servicios que con tenga alguna mención sobre precios

6.º Compromiso de devolver los cambios en euros

Asumir el compromiso de devolver en euros (desde el 1 de enero del 2002) todos los cambios correspondientes a los importes abonados en las compras.

7.º Compromiso de continuidad, mantenimiento de nivel y no discriminación en el cobro de precios denominados en euros y/o pesetas.

Confimar que, tal y como establece la Ley, la introducción del euro no altera en modo alguno la continuidad de los contratos y normas convenidos, garantizando que la transformación de pesetas a euros será de forma que los productos y servicios mantengan el mismo nivel de precios que antes del cambio de monedas. Reiterar la obligación y cumplimiento, asimismo recogida en La Ley, de no practicar discriminación alguna en el cobro de precios por el hecho de que estos se encuentren expresados en pesetas y/o euros.

8º Compromiso de atención personalizada al consumidor o usuario.

Asistir y asesorar a los consumidores y usuarios en el proceso de sustitución de las pesetas por euros y céntimos de euro y facilitar dicha sustitución durante el periodo de convivencia de las dos monedas.

Que no haya lugar a dudas sobre la unidad en que se haya de efectuar el pago.

Extremar la atención en materia de información, formación y comunicación, en especial a colectivos que puedan verse particularmente afectados por el cambio de moneda.

9.º Compromiso de difusión del Código.

Dar la máxima publicidad al presente Código de conducta.

10.º Compromiso de revisión.

Revisar, al menos cada seis meses, en el marco de la Comisión Interministerial para la Coordinación de las Actividades para la Introducción del Euro en España, el contenido de los puntos anteriores, para mejor servicio de los consumidores, a la vista de las circunstancias que concurran en cada momento.

Colaboradores

LUIS GONZÁLEZ VAQUÉ

Jefe de la División «Aplicación de los artículos 30 a 36 CE y supresión de las restricciones a los intercambios», Dirección General XV, Mercado interior y servicios financieros, Comisión Europea, Bruselas. De 1982 a 1987 fue Director del Departamento de Legislación alimentaria, veterinaria y fitosanitaria de la FAO, Roma. Profesor del Colegio Europeo de Parma (Italia). Miembro de honor de la Asociación Europea para el Derecho Alimentario y de la Asociación Catalana de Ciencias de la Alimentación.

FRANCISCO ENTRENA DURÁN

Fue Premio Nacional de Terminación de Estudios en 1982. Es Doctor en Sociología por la Universidad Complutense de Madrid y actualmente es Profesor Titular de Sociología de la Universidad de Granada. Sus principales líneas de investigación son: América Latina, Sociología Rural y Procesos de Globalización.

JAVIER CALLEJO GALLEGO

Doctor en Sociología y Licenciado en CC. de la Información (Periodismo). Premio Extraordinario de Licenciatura (Sociología) y Doctorado. Finalista en el II Concurso Mundial de Jóvenes Sociólogos, organizado por la International Sociology Association (1994).

MERCEDES SÁNCHEZ GARCÍA

Es Profesora Titular de Universidad en el área de Economía, Sociología y Política Agraria del Departamento de Gestión de Empresas de la Universidad Pública de Navarra. Doctora en Gestión de Empresas por la Universidad Pública de Navarra en 1995.

BELÉN HUARTE NAGORE

Es Ingeniero Agrónomo (1997) por la Universidad Pública de Navarra.